

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 26  
SERIE 2003-2004  
(P. de R. Núm. 28, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**25 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

**RESOLUCION**

**PARA RECOMENDAR A LA COMISION DENOMINADORA DE ESTRUCTURAS Y VIAS PUBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DARLE EL NOMBRE DE "MIGUEL ANGEL SANTIN" A LA CALLE P6 DE LA URBANIZACION EL COMANDANTE EN SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones y actividades; denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) del mismo se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios, sujeto a las disposiciones y requisitos de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico para determinar el nombre que llevarán los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos, estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal, o sus agencias o instrumentalidades, o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal; y que autorizará los nombres que deberán llevar las demás urbanizaciones y repartos en la zona metropolitana de San Juan y en los pueblos de la Isla. La Comisión

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

autorizará, además, los nombres que llevarán los proyectos residenciales, comerciales, de uso mixto, edificios multipisos, casas adosadas, casas en hileras y aquellas estructuras acogidas al régimen de propiedad horizontal. En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. La Comisión deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña. La Comisión tendrá además, facultad para entrar en la revisión de los nombres por los que hoy día se conocen las diferentes vías o estructuras del Pueblo de Puerto Rico y las demás estructuras del país que están bajo su jurisdicción de acuerdo con lo dispuesto en esta Sección. A tal fin podrá escuchar testigos y recibir evidencia en relación con cualquier cambio que en los nombres se desee realizar en bien del mejor interés público;

**POR CUANTO:** El señor Miguel Angel Santín fue un destacado periodista puertorriqueño que nació en Mayagüez, Puerto Rico el 6 de junio de 1912 y quien comenzó su vida periodística siendo estudiante de escuela superior cuando se desempeñó como corresponsal de la revista "The Ring";

**POR CUANTO:** La mayor parte de su vida la dedicó al periodismo, contribuyendo tanto en publicaciones de Puerto Rico como de los Estados Unidos. En el año 1936, pasó a formar parte del personal del desaparecido diario "El Imparcial" donde se desempeñó primero como traductor y luego como escritor. Luego en el año 1941, comenzó a trabajar en el también desaparecido periódico "El Mundo" como reportero. Escribió también para El Diario de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** Durante la Segunda Guerra Mundial el señor Miguel Angel Santín fue corresponsal de guerra para el periódico "El Mundo" asignado al Regimiento 65 de Infantería. A su regreso a Puerto Rico fue nombrado Jefe de Redacción del periódico "El Mundo" y luego en el año 1962, fue designado Sub-director;

**POR CUANTO:** Fue también corresponsal en Puerto Rico para el periódico norteamericano "The New York Times" así como para las revistas "Time Magazine" y "World Journal";

**POR CUANTO:** En el año 1963 Santín comenzó a escribir la columna "Trasfondo" en el periódico "El Mundo" y luego llevó la misma, esta vez con el nombre de Santín, al periódico "El Imparcial" y luego a "El Nuevo Día", la cual escribió casi hasta el día de su muerte;

**POR CUANTO:** Del 1970 al 1973, además de sus columnas, comparecía de lunes a viernes por cinco minutos ante las cámaras de televisión en un espacio titulado "Qué dice Santín", dentro del Show del Mediodía de Producciones Tommy Muñiz;

**POR CUANTO:** Al momento de su muerte el 8 de octubre de 1976, Miguel Angel Santín, había sido reconocido en innumerables ocasiones mediante premiaciones a su obra;

**POR CUANTO:** Entendemos que es justo honrar la memoria de este insigne puertorriqueño por sus ejecutorias con la denominación de la calle P6 de la Urbanización El Comandante como "Calle Miguel Angel Santín", deseo expresado por los vecinos de dicha urbanización, lugar donde residió durante largos años ya que las calles en la misma llevan el nombre de periodistas destacados del pasado en nuestro Puerto Rico.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Recomendar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que denomine la Calle P6 de la Urbanización El

Comandante en San Juan con el nombre de "Miguel Angel Santín" en reconocimiento a este ilustre periodista.

**Sección 2da.:** Enviar copia de esta Resolución a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Sección 3ra.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 28, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente la señora Claribel Martínez Marmolejos; y debidamente excusados la señora Migdalia Viera Torres y el señor José E. Picó del Rosario.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de septiembre de 2003.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde